

**MUNICIPALIDAD DE
ZAPOTITLÁN DEL
DEPARTAMENTO DE
JUTIAPA**

CÓDIGO DE ÉTICA



Enero 2024



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
ALCANCE	3
VISIÓN	4
MISIÓN.....	5
TITULO I.....	6
TITULO II.....	7
CAPÍTULO I.....	7
CAPITULO II	8
CAPÍTULO III	9
CAPÍTULO IV	11
TITULO III.....	12
TITULO IV	12
TITULO V	13



INTRODUCCIÓN

La finalidad de la Municipalidad de **Zapotitlán, Jutiapa**, es el de gobernar de una forma incluyente donde se vea reflejado un mejoramiento progresivo de los servicios públicos municipales en congruencia con la cultura y propiciando el fomento de la participación ciudadana.

Por lo que, es de vital importancia se fomente la práctica de la ética pública teniendo como eje central principios y valores que promuevan una calidad del servicio público municipal orientado al bien común.

A través del presente Código de Ética Municipal, se crean normas y procedimientos de control interno, que tienen como finalidad la prestación de los servicios públicos municipales de forma eficiente, eficaz y transparente, que deben de cumplir los funcionarios y colaboradores municipales, en el desempeño de sus cargos y los cuales deben de verse reflejados en el resultado de sus funciones, según lo estipulado en las **NORMAS GENERALES Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, emitido por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.



ALCANCE

El presente Código de Ética tiene como finalidad regir el desempeño de labores con total honestidad, idoneidad y transparencia, de todos los funcionarios y colaboradores de la Municipalidad de **Zapotitlán, Jutiapa**, cualquiera que sea el cargo que ejerza, tipo de contrato, y nivel jerárquico.



VISIÓN

Municipalidad gestora del desarrollo basada en los principios de unidad, solidaridad, equidad, eficiencia, eficacia y transparencia que garantice oportunidades de bienestar y mejor calidad de vida a la población, con el fin de contribuir al desarrollo integral del municipio.



MISIÓN

Somos una entidad autónoma que promueve el desarrollo del municipio a través de actividades sociales, culturales, ambientales, con el fin de prestar servicios que contribuyan a mejorar y satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población.



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de **Zapotitlán, Jutiapa**, reconoce la responsabilidad de implementar sus propias reglas de conducta, enfocadas a la prestación de un servicio público municipal con transparencia.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de **Zapotitlán, Jutiapa**, es un ente capaz de dar un uso racional y eficiente de los recursos públicos que posee, dictando las normas legales que le sirvan de herramienta para alcanzar sus objetivos de acuerdo a las necesidades del municipio.

CONSIDERANDO:

Que el trabajo responsable y honesto de los funcionarios y colaboradores municipales, debe de marcar el ejemplo a seguir de los vecinos, porque la innovación contribuye a la prosperidad de toda una comunidad, sin menoscabar la regularidad del funcionamiento de la administración pública.

Por lo que el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

TITULO I PARTE GENERAL

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto adoptar el conjunto de normas y principios éticos aplicables al desempeño del que hacer municipal y la conducta de los funcionarios y colaboradores de la Municipalidad, cualquiera que sea su competencia o jerarquía.



Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código es aplicable, sin excepción, a los funcionarios y colaboradores municipales, en todos sus cargos y funciones, en forma permanente o transitoria; por elección popular, contratados o designados en forma directa, por concurso o por cualquier otro medio legal.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I

De La Ética Municipal

Artículo 3. Ética Municipal

Conjunto de normas vigentes, principios, derechos y garantías, que rigen el desempeño de la función en la Municipalidad con honestidad e idoneidad.

Artículo 4. Principios

Principios éticos orientadores de actitudes y conductas de los funcionarios y colaboradores municipales:

- ✓ **Integridad:** Consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional;
- ✓ **Responsabilidad:** Se deben de tomar decisiones conscientes y asumir las consecuencias que de ello deriven;
- ✓ **Prudencia:** El deber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez;
- ✓ **Decoro:** Comportarse adecuadamente y con respeto;
- ✓ **Compromiso:** Estar plenamente identificado con el que hacer municipal;
- ✓ **Liderazgo:** Basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo;
- ✓ **Transparencia:** Los funcionarios y colaboradores municipales se comprometen a actuar con transparencia en el desempeño de sus funciones;
- ✓ **Confidencialidad:** Principio que consiste en que todos los asuntos municipales



son de carácter confidencial.



Artículo 5. Valores

En la Municipalidad de **Zapotitlán, Jutiapa**, se instituyen los siguientes valores encaminados a una cultura de ética:

- ✓ **Respeto:** Los funcionarios colaboradores municipales deben dar a los vecinos un trato digno, cortés, cordial y tolerante;
- ✓ **Honestidad:** Las actividades de los funcionarios y colaboradores municipales deben de estar encaminadas a la excelencia de servicio municipal, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones que puedan comprometer su desempeño como servidor municipal;
- ✓ **Veracidad:** Los funcionarios y colaboradores municipales deben comportarse siempre con la verdad y de buena fe;
- ✓ **Justicia:** Este valor consiste en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;
- ✓ **Solidaridad:** Todo los funcionarios y colaboradores municipales deben guardar y promover la fraternidad y unidad institucional;
- ✓ **Dignidad:** Mantener el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna;
- ✓ **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor;

CAPITULO II

De la Probidad, Transparencia y Acciones Éticas Contra la Corrupción

Artículo 7 Definición de Probidad

Se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social.

Artículo 8. Definición de Transparencia

Es el deber de la Municipalidad de informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública.



Artículo 9. Declaratoria de prioridad.

Se establecen como prioritarias y de interés municipal, todas aquellas acciones que tienen como finalidad frenar y erradicar la corrupción.

CAPÍTULO III La Práctica Diaria de la Ética

Artículo 10. Responsabilidad del Colaborador Municipal

Cada colaborador Municipal debe de tener pleno conocimiento del presente Código y aplicarlo en el desempeño de sus labores diarias. Es responsable de su conducta y de las decisiones que tome en la práctica de su cargo. Está obligado de velar por los intereses de la municipalidad, mantener un espíritu de servicio que genere confianza a todos los usuarios que visiten la Municipalidad, debiendo de abstenerse de anteponer sus intereses personales a los municipales, debiendo mantener una conducta intachable, cuidando el uso de sus palabras y acciones.

Artículo 11. Desempeño del Cargo

Cada colaborador municipal debe de tener en cuenta los aspectos siguientes en el desempeño de sus funciones:

- ✓ **Uso del Tiempo:** El tiempo de trabajo debe de ser utilizado únicamente para el desempeño de sus funciones. Les es prohibido a los colaboradores municipales, organizar o promover reuniones en horario laboral, que interrumpan las labores o el funcionamiento total o parcial de las oficinas, reduciendo tiempo de trabajo y cuyos fines no sean de ámbito laboral.
- ✓ **Uso del teléfono móvil:** El uso del teléfono celular personal es restringido no debe de interferir en el desarrollo de las actividades laborales.
- ✓ **Uso de equipo y mobiliario asignado:** Cada empleado municipal es responsable del equipo y mobiliario asignado. Si llegase a perderse, dañarse o fuese robado, el



funcionario o empleado municipal debe informar a su superior para que se hagan las diligencias respectivas y reponer los mismos.

Derechos de Propiedad Intelectual Todo lo que el empleado municipal cree, diseñe, desarrolle o produzca el empleado municipal en el cumplimiento de sus funciones es propiedad exclusiva de la Municipalidad, por lo que le es prohibido hacer uso de ellos para otros fines.

- ✓ **Normas de Presentación:** La presentación de los empleados municipales es fundamental, deben de vestir adecuadamente a sus funciones, reflejando una imagen profesional.
- ✓ **Uso de gafetes de identificación:** Todo el personal municipal deberá portar las identificaciones oficiales que establezca la Municipalidad.
- ✓ **Contribuciones:** Es prohibido que el personal de la Municipalidad, solicite dinero y que se realicen préstamos entre sí.
- ✓ **Sobornos y dádivas:** Al personal municipal le es prohibido recibir dádivas, sobornos y propiciar actos de corrupción. Quienes incurran en ello estarán sujetos a las acciones disciplinarias, civiles o penales de conformidad con la ley.
- ✓ **Actividades Políticas y Asociaciones** Se respeta y reconoce el derecho que tienen las personas para participar en actividades de carácter político y asociarse. En estos casos, tales actividades deben ser legales y no deben interferir con los deberes y responsabilidades contraídos, ni deben comprometer a la Municipalidad.
- ✓ **Atención al vecino:** Todo el personal municipal debe dar un trato cordial y actuar con profesionalismo, estricto apego a la ley, normas y reglamentos aplicables. Atendiendo y solucionando las solicitudes e inquietudes de los vecinos.
- ✓ **Medidas Disciplinarias en caso de Infracción:** Cuando un trabajador municipal, incurra en una falta al presente Código, se le impondrán sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido.

Artículo 12. Relaciones Interpersonales en el Ambiente de Trabajo

- ✓ **Hostigamiento:** Los funcionarios y colaboradores municipales actuarán a manera de crear un ambiente laboral de confianza, evitando algún acto que podría crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo debiendo tener presente el respeto hacia



la dignidad humana de todas las personas.

- ✓ **Autoridad y Obediencia:** Los funcionarios y colaboradores municipales se comprometen a dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por su superior jerárquico.
- ✓ **Acusaciones Arbitrarias:** Los funcionarios y colaboradores municipales no declararan contra ninguna autoridad del municipio, funcionario municipal o ciudadano, ningún tipo de imputación arbitraria o mal intencionada.
- ✓ **Respeto a la Vida Privada:** Los funcionarios y colaboradores municipales que tengan acceso a informaciones confidenciales, no harán uso indebido de la misma, y solo podrán acceder a ella por motivos oficiales autorizados, aun después de haber cesado en el cargo.

CAPÍTULO IV

Conductas Anti Éticas

Artículo 13. Definición

Se le denominará así a toda acción que directa o indirectamente transgreda las normas éticas contenidas en el presente código

Artículo 14. Denuncias

Sin menoscabo de lo instaurado en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia a la Dirección de Recursos Humanos sobre cualquier acción u omisión que constituyan conductas anti éticas conforme a lo estipulado en el presente código.

Artículo 15. Medidas disciplinarias

Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

- ✓ **Sanción privada:** Consiste en citación que hará la Dirección de Recursos Humanos en forma privada, al empleado municipal, para reflexionar sobre su conducta, dejando constancia por escrito.
- ✓ **Remisión al expediente personal:** Si concurren dos sanciones de carácter privado,



la Dirección de Recursos Humanos lo hará del conocimiento del Tribunal de Ética, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 16. Otras leyes

Se entenderá que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en las que un funcionario o colaborador municipal incurra y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias, serán aplicadas las normas específicas.

TITULO III

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 17. El Tribunal de Ética.

Es el encargado de conocer y solucionar conflictos, cuando se incurra en faltas establecidas en el presente código.

Artículo 18. Integración del Tribunal de Ética.

El Tribunal de Ética, estará conformado por:

- a) Un Representante del Concejo Municipal;
- b) El Director de Recursos Humanos; y,
- c) Un Representante de los Empleados Municipales, quienes ocuparan el cargo durante el período de dos años.

Artículo 19. Comité Institucional de Ética.

Se crea el Comité Institucional de Ética, como órgano instrumental de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación, aplicación de este código y del Tribunal Institucional de Ética.

Artículo 20. Integración del Comité Institucional de Ética.



El Comité Institucional de Ética, estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes para un periodo de dos años, nombrados por el Concejo Municipal de acuerdo a los requisitos siguientes.

- a) Ser trabajador de la Institución, con más de cinco años de servicio;
- b) Ser de reconocida honorabilidad;
- c) No haber sido sancionado administrativamente.
- d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS

Artículo 21. Procedimiento administrativo.

El conocimiento, trámite y sanciones estipuladas en este código, se ejecutarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo señalado.

Artículo 22. Recursos.

Contra las decisiones y resoluciones dictadas, la parte afectada podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de cinco días de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

Artículo 23. Actualización

Las normas contenidas en el presente código, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización.

Artículo 24. Vigencia.

Esta normativa fue aprobada en reunión de Concejo de la Municipalidad, según **punto decimo del acta 006-2024, realizada el veintiséis de enero del año 2024,** y el mismo entra en vigencia inmediatamente.



Alcalde Municipal

Síndico I

Síndico II

Concejal I

Concejal II

Concejal III

Concejal IV

